

¿SÚBDITOS O CIUDADANOS? LAS REALES SOCIEDADES ECONÓMICAS Y LOS CAMBIOS DE LAS FORMAS DE COMUNICACIÓN

Subjects or citizens? The economic royal societies and the changes in
the communication system

CHRISTIAN WINDLER-DIRISIO *

Aceptado: 19-12-94.

BIBLID [0210-9611(1995); 22; 389-404]

RESUMEN

Partiendo de las tesis de Manheim y Habermas sobre el papel de las asociaciones de la Ilustración en la transformación de la esfera pública (*“Öffentlichkeit”*), se estudian, desde la perspectiva de las Sociedades Económicas fundadas en la Baja Andalucía, las relaciones existentes entre el absolutismo reformista de la segunda mitad del siglo XVIII y la formación de una esfera pública en la cual se reunieron los súbditos como ciudadanos. Se concluye que mientras que en las condiciones socioeconómicas, políticas y culturales bastante particulares de la región de Cádiz-Jerez de la Frontera se observa un cambio hacia una nueva relación entre individuos ciudadanos y poder político, las regiones más alejadas de la Bahía de Cádiz se caracterizaron por la continuidad de formas de organización estamentales.

Palabras clave: Siglo XVIII. Sociedades Económicas. Andalucía. Administración.

ABSTRACT

Assuming the thesis of Manheim and Habermas about the role of associations at the Enlightenment times changing the public sphere (*“Öffentlichkeit”*), we study, under the perspective of the Economic Societies established in south Andalusia, the relationships between reformist absolutism in the second half of the 18th century and the constitution of a public sphere in which subjects were considered as citizens. We may conclude that a change has been noted in the region of Cadiz-Jerez de la Frontera because of the particular socio-economical, political and cultural conditions of this area, and continuity in the way to conceive social stratification was found in areas far from the Bahía de Cadiz.

Key words: 18th century. Economic Societies. Andalusia. Administration.

El censor de la Real Sociedad Económica Matritense, José de Guevara Vasconcelos, solía insistir en el carácter *“democrático”* del gobierno de las Sociedades Económicas. Con este argumento rechazaba tanto las limi-

* Seminario de Historia. Universidad de Basilea.

taciones del acceso a la condición de socio numerario, basadas en criterios estamentales exclusivos, como así también la concentración de las competencias en juntas particulares. Las Sociedades Económicas debían apoyar la política de fomento de la Corona. De igual modo en 1766, la introducción de los diputados y del síndico personero del Común elegidos por sufragio indirecto de los vecinos seculares contribuyentes hacía depender, por lo menos teóricamente, el ejercicio del poder político de la voluntad de sujetos iguales en derechos, en contra de criterios estamentales y al margen de las instituciones existentes del municipio.

Las reformas plantean el problema de las relaciones existentes entre el reformismo de la segunda mitad del siglo XVIII y la formación de una esfera pública en la cual se reunieron los súbditos como ciudadanos, emancipándose de su adscripción estamental y practicando formas de comunicación distintas, basadas en los derechos de individuos económicamente independientes y dotados de raciocinio.

Sin perder de vista la vida material es necesario orientar más la atención hacia las formas de comunicación entre individuos y grupos. La importancia de este campo de la investigación histórica se ha puesto en evidencia paralelamente en Francia y Alemania. Desde el trabajo pionero de Agulhon sobre cofradías y logias masónicas en el sur de Francia¹ un importante grupo de historiadores franceses se ha orientado hacia el amplio campo de la sociabilidad, mientras que la investigación alemana viene centrando su atención en las formas de comunicación practicadas en las asociaciones del siglo XVIII y XIX². En España este tipo de historia social cualitativa ha tenido hasta ahora menos repercusión.

1. AGULHON, Maurice: *Pénitents et Francs-Maçons de l'ancienne Provence. Essai sur la sociabilité méridionale*. Paris, Arthème Fayard, 3.ª ed., 1984 (1.ª ed.: *La sociabilité méridionale. Confréries et associations dans la vie collective en Provence orientale dans la deuxième moitié du XVIII^e siècle*. 2 tomos, Aix-en-Provence: La Pensée Universitaire, 1966).

2. Para un estado de la cuestión *vid.* las contribuciones reunidas en FRANÇOIS, Etienne (ed.): *Sociabilité et société bourgeoise en France, en Allemagne et en Suisse, 1750-1850*. Paris, Editions Recherche sur les Civilisations, 1986. También AGETHEN, Manfred: "Aufklärungsgesellschaften, Freimaurerei, Geheime Gesellschaften. Ein Forschungsbericht (1976-1986)", en *Zeitschrift für Historische Forschung*, 14 (1987), pp. 439-463; FRANÇOIS, Etienne y REICHARDT, Rolf: "Les formes de sociabilité en France du milieu du XVIII^e siècle au milieu du XIX^e siècle", en *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 34 (1987), pp. 453-472; MERIGGI, Marco: "Associazionismo borghese tra '700 e '800. Sonderweg tedesco e caso francese", en *Quaderni storici*, 24 (1989), pp. 589-627.

3. Para una aproximación al concepto de sociabilidad en la historiografía española *vid.* *Estudios de Historia Social*, 50-51 (julio-diciembre, 1989), con diversas contribuciones sobre formas de sociabilidad de los siglos XIX y XX, presentadas por Jacques Maurice.

A continuación exponemos algunos de los resultados de un estudio de las formas de comunicación de las elites locales de la Baja Andalucía en la segunda mitad del siglo XVIII y primeros años del XIX, realizado en el marco de una investigación sobre el poder político en pueblos de señorío⁴. Como punto de comparación hemos escogido Jerez de la Frontera, una ciudad de realengo, cuyas estructuras socio-económicas muy particulares dentro del contexto bajo-andaluz se caracterizaban por las posibilidades de exportación hacia los puertos de la Bahía de Cádiz, especialmente del sector vinícola. Nuestra intención no ha sido confeccionar un repertorio de ideas abstractas y de modo determinista “descubrir” su papel en los orígenes de la revolución liberal, sino estudiar aquellos lugares en los que en la segunda mitad del siglo XVIII pudiesen haberse practicado formas de convivencia incompatibles con la sociedad estamental, sin que esta incompatibilidad haya tenido que expresarse siempre de manera explícita⁵.

* * *

La asociación voluntaria de individuos, que persiguen objetivos definidos de común acuerdo, presupone la capacidad jurídica de sujetos iguales en derechos, tal como lo ha justificado el derecho natural desde el siglo XVII. En las asociaciones ilustradas se articulan las pretensiones innovadoras de particulares poniendo implícitamente en duda las prerrogativas estamentales⁶. A dichas asociaciones se les atribuye una gran importancia en la formación de un nuevo modelo de sociedad, postestamental y autorregulado.

Por este motivo, las asociaciones del siglo XVIII reciben desde los años 1960 en los países de cultura alemana la atención de los investigadores.

4. Compárese WINDLER, Christian: *Lokale Eliten, seigneurialer Adel und Reformabsolutismus in Spanien (1760-1808). Das Beispiel Niederandalusien*. Stuttgart, Franz Steiner Verlag, 1992 (= Vierteljahrschrift für Sozial — und Wirtschaftsgeschichte. Beiheft 105), pp. 253-367. —Mi tesis trata también de las reformas municipales de 1766, desde la perspectiva del presente artículo.— A fin de no sobrecargar las notas, éstas se limitan aquí a documentar los planteamientos del estudio y las citas textuales de las fuentes.

5. Compárese con lo expuesto por HALEVI, Ran: “Les origines intellectuelles de la Révolution Française: de la maçonnerie au Jacobinisme”, en FRANÇOIS (ed.): *op. cit.*, 1986, pp. 183-201.

6. Seguimos lo expuesto por HARDTWIG, Wolfgang: “Verein”, en *Geschichtliche Grundbegriffe. Historisches Lexikon zur politisch-sozialen Sprache in Deutschland*, ed. por Otto Brunner, Werner Conze y Reinhart Koselleck, tomo 6, Stuttgart, Klett-Cotta, 1990, pp. 791-796.

Los impulsos más importantes hacia tal reorientación de unas investigaciones, que estaban limitadas a la reconstrucción positivista de la historia de asociaciones individuales, vinieron de dos sociólogos: Ernst Manheim y Jürgen Habermas. Ya en 1933 el sociólogo Manheim subrayó el papel de las asociaciones ilustradas en el proceso de formación de una conciencia ciudadana⁷, pero su estudio pasó entonces bastante inadvertido por las circunstancias políticas de la época, poco propicias para las ciencias sociales. La contribución de Habermas por el contrario tuvo repercusiones más inmediatas. Habermas sugiere interacciones entre la burocratización, la importancia creciente de las relaciones de mercado y la formación de una nueva esfera de comunicación pública. La esfera pública representativa (*“repräsentative Öffentlichkeit”*), característica de la Edad Media y de los primeros siglos de la Edad moderna, no se constituye como una esfera propia separada de lo privado, sino que se encuentra vinculada a los atributos estamentales de la persona. La esfera pública que se desarrolla hacia el final del Antiguo Régimen (*“bürgerliche Öffentlichkeit”*) es por el contrario aquella de los individuos que se asocian libremente. Habermas llama la atención sobre la importancia de una esfera pública literaria, y en un primer tiempo apolítica, como campo de ejercicio de un razonamiento público. Dicha esfera pública se caracteriza por la igualdad de los individuos, por la problematización de aspectos hasta entonces incontestados y por su apertura. En esta esfera pública se constituye según Habermas una conciencia política que articula contra el absolutismo, el concepto y la exigencia de leyes generales y abstractas y finalmente se impone a sí misma como opinión pública y como única fuente legítima de la legislación⁸.

Después que Habermas formulara sus hipótesis a principios de los años 60, las contribuciones de Nipperdey⁹ y Dann¹⁰, entre otros, dieron impulsos decisivos a los estudios históricos sobre las asociaciones de los

7. MANHEIM, Ernst: *Aufklärung und öffentliche Meinung. Studien zur Soziologie der Öffentlichkeit im 18. Jahrhundert*. Stuttgart-Bad Cannstatt, Frommann-Holzboog, 2.^a ed., 1979 (1.^a ed., 1933) (= Kultur und Gesellschaft 4).

8. HABERMAS, Jürgen: *Strukturwandel der Öffentlichkeit. Untersuchungen zu einer Kategorie der bürgerlichen Gesellschaft*. Frankfurt am Main, Suhrkamp, 1990 (1.^a ed., 1962).

9. NIPPERDEY, Thomas: “Verein als soziale Struktur in Deutschland im späten 18. und frühen 19. Jahrhundert. Eine Fallstudie zur Modernisierung”, en *Gesellschaft, Kultur, Theorie. Gesammelte Aufsätze zur neueren Geschichte*. Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 1976, pp. 174-205.

10. DANN, Otto: “Die Anfänge politischer Vereinsbildung in Deutschland”, en ENGELHARDT, Ulrich, SELLIN, Volker y STUKE, Horst (eds.): *Soziale Bewegung und politische Verfassung. Beiträge zur Geschichte der modernen Welt*. Stuttgart, Klett, 1976, pp. 197-232 (Industrielle Welt, Sonderband).

siglos XVIII y XIX. Al respecto ya se encuentran publicados los primeros ensayos de síntesis¹¹.

Van Dülmen considera que la importancia de las asociaciones ilustradas en el ámbito geográfico alemán estaba en la práctica de nuevas formas de comunicación dentro de la sociedad estamental. Las asociaciones estaban fundadas en una decisión libre y consciente del individuo, persiguiendo el objetivo de ilustrarle en un marco asociativo y postulando el perfeccionamiento de situaciones insatisfactorias por la iniciativa particular de ciudadanos responsables. Sus estatutos garantizaban la igualdad de rango de los socios, aunque éstos fuesen de distinto origen estamental, oficio o confesión, en el hablar y en el hacer ilustrados, sin que su posición fuera de la asociación variara inmediatamente. La interacción democrática de los socios, distinta de las estructuras jerárquicas del entorno social, la posibilidad de una comunicación entre plebeyos y nobles con el objetivo de realizar intereses comunes, constituían una experiencia cualitativamente nueva y decisiva¹².

Aunque en España siga siendo importante la tendencia a la reconstrucción positivista de la evolución y las actividades de sociedades individuales o de las de una región determinada, los numerosos estudios realizados en los últimos años sobre las asociaciones del siglo XVIII, en particular las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País¹³, han llegado a resultados de gran interés para un estudio comparado, a la luz de las investigaciones francesas y alemanas sobre las formas de sociabilidad y el movimiento asociativo¹⁴.

11. Vid. VAN DÜLMEN, Richard: *Die Gesellschaft der Aufklärer. Zur bürgerlichen Emanzipation und aufklärerischer Kultur in Deutschland*. Frankfurt am Main, Fischer, 1986. IM HOF, Ulrich: *Das gesellige Jahrhundert. Gesellschaft und Gesellschaften im Zeitalter der Aufklärung*. München, C. H. Beck, 1982. El mismo autor ha publicado un estudio sobre una importante asociación suiza: IM HOF, Ulrich y CAPITANI, François de: *Die Helvetische Gesellschaft. Spätaufklärung und Vorrevolution in der Schweiz*. 2 tomos. Frauenfeld/Stuttgart, Huber, 1983. Un inventario de las sociedades suizas en: ERNE, Emil: *Die schweizerischen Sozietäten. Lexikalische Darstellung der Reformgesellschaften des 18. Jahrhunderts in der Schweiz*. Zürich, Chronos, 1988. Una bibliografía actualizada sobre las asociaciones ilustradas en: REINALTER, Helmut (ed.): *Aufklärungsgesellschaften*. Frankfurt am Main (etc.), Peter Lang, 1993 (= Schriftenreihe der Internationalen Forschungsstelle "Demokratische Bewegungen in Mitteleuropa, 1770-1850", 10).

12. Vid. VAN DÜLMEN: *op. cit.*, 1986, pp. 7-9, 17, 120-132.

13. Vid. la bibliografía en GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano: *Nuevas aportaciones al estudio de las Sociedades Económicas de Amigos del País*. Madrid, C. S. I. C., 1988 (= Cuadernos bibliográficos, 49).

14. Especial mención merecen, entre otros, el estudio de las estructuras internas de las Sociedades del Reino de Granada (CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis: *Luces*

Leyendo documentos inspirados por la burocracia real, como la *Industria Popular* publicada por iniciativa de Campomanes o los *Estatutos* de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, se deduce que las formas organizativas previstas corresponden, con algunas reservas, a lo que se puede considerar característico de una asociación ilustrada: la asociación libre —impulsada, pero no ordenada por la Corona—, la responsabilidad conjunta de los socios en la sociedad y en el Estado, como así también la igualdad de los socios y la elección de los oficiales. No obstante debemos tener en cuenta que en la Matritense el principio de la igualdad de los socios fue restringido por una serie de disposiciones que reintroducían elementos jerarquizadores. Así el derecho de elegir a los oficiales quedó limitado a los 40 socios más antiguos y a los oficiales, además los primeros oficiales serían vitalicios por su carácter de fundadores. Una junta extraordinaria compuesta por los oficiales y los 12 socios más antiguos podía constituir de igual modo el punto de partida de una concentración de las decisiones en las manos de una elite¹⁵. A pesar de todo y comparado con otras asociaciones de la época, tanto en España¹⁶ como en otros países europeos ⁷, se destacan la relativa apertura de la

y reformismo. *Las Sociedades Económicas de Amigos del País del Reino de Granada en el siglo XVIII*. Granada, Diputación Provincial/Instituto de Desarrollo Regional de la Universidad de Granada, 1984, pp. 179-218), el estudio de las discusiones acerca de la organización de la Sociedad de Valencia y la comparación de los estatutos de la Bascongada, de la Matritense y de las Sociedades de Zaragoza, Sevilla y Valencia (ALEIXANDRE TENA, Francisca: *La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia. Marco jurídico, estructura social y financiación (1776-1833)*. Valencia, Real Sociedad Económica de Amigos del País, 1983, pp. 5-91) y los estudios realizados bajo la dirección del profesor Luis Miguel Enciso Recio, por ejemplo, el análisis de la censura de los estatutos de las Sociedades de provincias realizado por Cillán Otero (CILLÁN OTERO, Luis Fernando: *La Sociedad Económica Matritense y las reformas de Carlos III*, tesis de doctorado inédita, Universidad Complutense de Madrid, 1989, pp. 561-613).

15. RODRÍGUEZ CAMPOMANES, Pedro: *Discurso sobre el fomento de la industria popular (1774)*. *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento (1775)*. Edición de John Reeder, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1975, vid. pp. CLIII-CLVI de la *Industria Popular; Estatutos para la Sociedad Económica de los Amigos del País de Madrid*, editados en: NEGRIN FAJARDO, Olegario: *Ilustración y Educación. La Sociedad Económica Matritense*. Madrid, Editora Nacional, 1984, vid. pp. 43-47.

16. *Vid. Estatutos aprobados por S.M. para gobierno de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*. Vitoria [1774] (edición facsímil: San Sebastián, 1985).

17. Así, la estructuración de la Sociedad de Berna, citada a menudo como uno de los modelos de la Matritense, era vertical y por lo tanto distinta (GUGGISBERG, Hans R. y WINDLER, Christian: "Contactos agronómicos entre Suiza y España en la época de la Ilustración. Campomanes, las Sociedades Económicas y las 'Efemérides de la Humanidad' de Isaak Iselin", en *Cuadernos de Investigación Histórica*, 14 (1991), pp. 226-227, n. 42).

Matritense hacia los que querían adherirse y asimismo, en cuanto a su funcionamiento interno, la apertura del acceso a sus órganos de decisión.

A partir de tales constataciones hay que preguntarse si más allá de la consabida tendencia de la monarquía absoluta a igualar a todos sus vasallos como súbditos de un poder más burocratizado, el absolutismo reformista era portador de una política que tomaba como norma la dignidad de todos los individuos económicamente independientes y dotados de razón, modificando de esta manera fundamentalmente la relación de los súbditos con las autoridades municipales. Se trata aquí del controvertido problema de la interacción entre Ilustración y absolutismo, que implican los desatinados conceptos de “absolutismo ilustrado” o “despotismo ilustrado”¹⁸.

La recepción del proyecto de una asociación ilustrada se limitaba a pequeños grupos. Entre ellos se encontraban funcionarios reales y militares, pero también el censor de la Matritense, José de Guevara Vasconcelos, quien en sus informes defendía, aunque no sin contradicciones, el proyecto de Sociedades Económicas que permitieran la libre asociación de ciudadanos capaces de asumir responsabilidades en la sociedad. No obstante, en la política del Consejo de Castilla confluían sólo temporal y parcialmente Ilustración y absolutismo. Destacados ilustrados ocupaban posiciones influyentes dentro de la burocracia real, pero sería un error confundir Ilustración y reformismo ministerial. Dentro de la burocracia real predominaba una visión de las relaciones entre la Corona y las elites locales, en la cual las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País constituían un medio para fortalecer el poder de la Corona, estableciendo relaciones informales con las elites locales y debilitando los poderes intermedios, en particular la nobleza señorial, para mejorar de esta manera las condiciones de implementar una política de fomento que partía del principio según el cual el poder del Estado depende del bienestar de sus súbditos. Esta política de fomento se nutría tanto de la tradición reformista de los arbitristas como de la reflexión de ilustrados españoles y extranjeros¹⁹.

A pesar de las tendencias hacia la burocratización, el ejercicio del poder político seguía dependiendo de lazos de fidelidad personal. Las

18. La historia de la sociedad (“*Gesellschaftsgeschichte*”) alemana ha empezado a adoptar el término menos explícito de “absolutismo reformista” (“*Reformabsolutismus*”) (por ejemplo, WEHLER, Hans-Ulrich: *Deutsche Gesellschaftsgeschichte*, tomo 1: *Vom Feudalismus des Alten Reiches bis zur Defensiven Modernisierung der Reformära, 1700-1815*. München, C. H. Beck, 1987). A nuestro parecer este término se adecúa también mejor a la realidad española, para referirse a una modalidad de ejercicio del poder político, inseparable del contexto del *Settecento riformatore* (VENTURI, Franco: *Settecento riformatore*. Torino, Giulio Einaudi, 1969 ss.), sin haber sido, como tal, ilustrada.

19. Compárese WINDLER: *op. cit.*, 1992, en particular pp. 26, 336-337.

reformas administrativas, como, por ejemplo, la introducción de las intendencias, aumentaban ante todo la efectividad de la burocracia periférica como mediadora del patronazgo real y ministerial²⁰. Tanto la introducción de los diputados y del síndico personero del Común como el fomento de las Sociedades Económicas debilitaban el poder de los regidores, facilitando a nivel local la organización de quienes se veían excluidos del poder municipal. De esta manera las reformas contribuían, por ejemplo, al fortalecimiento de las clientelas de la Corona en los pueblos de señorío, donde aquélla no disponía de agentes burocráticos permanentes²¹.

Además de constatar las contradicciones de la política de la Corona, incapaz de formular e implementar un programa de reformas más o menos coherente, hay que reconstruir sus efectos a nivel local. A pesar de las tendencias centralizadoras el municipio del siglo XVIII seguía dotado en la práctica de amplia autonomía. La evolución política era mucho más multiforme de lo que ha afirmado una tradición historiográfica, insistiendo en la contribución del absolutismo a la racionalización y a la centralización de las estructuras de dominación²². Las elites locales integraban impulsos

20. Para la Francia del siglo XVII Sharon KETTERING (*Patrons, Brokers and Clients in Seventeenth-Century France*. New York/Oxford, Oxford, U. P., 1986) ha mostrado de manera ejemplar este uso de las relaciones de patronazgo como medio de integración política. Vid. también Jean-François DUBOST ("Absolutisme et centralisation en Languedoc au XVII^e siècle (1620-1690)", en *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*, 37 (1990), pp. 369-397) sobre el Sur de Francia. William BEIK (*Absolutism and Society in Seventeenth-Century France. State Power and Provincial Aristocracy in Languedoc*. Cambridge (etc.), Cambridge, U. P., 1985) ha puesto en evidencia el provecho que sabían sacar los notables de esta región de sus relaciones con la Corona. Sobre los sistemas clientelares en la Edad moderna compárense las contribuciones reunidas en MACZAK, Antoni (ed.): *Klientelssysteme im Europa der Frühen Neuzeit*. München, R. Oldenbourg, 1988 (= Schriften des Historischen Kollegs. Kolloquien, 9).

21. Hilton L. ROOT (*Peasants and King in Burgundy. Agrarian Foundations of French Absolutism*. Berkeley/Los Angeles/London, U. of California P., 1987) analiza cómo la burocracia real defendía en Borgoña en el siglo XVIII los derechos de las comunidades campesinas frente a los notables y los señores, a fin de fortalecer su propia posición.

22. La tendencia de fundarse más en el estudio de las normas legales que en el análisis de las prácticas cotidianas, de la cual el estudio de Ángeles HIJANO PEREZ (*El pequeño poder. El municipio en la Corona de Castilla: siglos XV al XIX*. Madrid, Fundamentos, 1992) constituye un reciente exponente, conduce a negar esta vitalidad multiforme de los poderes locales. Particular interés merecen ciertos trabajos de antropología: Ruth BEHAR (*Santa María del Monte. The Presence of the Past in a Spanish Village*. Princeton (N. J.), Princeton, U. P., 1986, pp. 123-264) pone de manifiesto la capacidad de adaptación y la autonomía de una comunidad rural del Norte de la Península en los siglos XIX y XX; basados en la solidaridad de los vecinos, tanto el Concejo abierto como los aporrechamientos comunes sobrevivieron incluso a las leyes del Estado liberal del siglo XIX.

externos en sus propias estrategias políticas. No eran meros objetos —ya fueran víctimas o beneficiarios— de la política real, sino que contribuían de manera activa a configurar las nuevas realidades estatales. En los municipios las relaciones con poderes externos constituían una fuente de poder, sin que los objetivos de quienes las hacían valer en la política local hayan tenido que coincidir con las intenciones de sus protectores. Como muy adecuadamente ha subrayado Giovanni Levi, tales estrategias personales contribuyeron a configurar de manera duradera la realidad política²³. Desde la perspectiva municipal, las tendencias “centralizadoras” aparecen como el resultado de una interacción del centro y de la periferia de la Monarquía²⁴.

Cabe preguntarse, por tanto, si en determinados ámbitos se iban imponiendo formas discursivas de comunicación y en qué condiciones se podía producir tal proceso. ¿Cuál fue el papel de los notables rurales de los pueblos de señorío o el de los comerciantes de la región de Cádiz-Jerez de la Frontera?

El Consejo de Castilla y la Matritense intervinieron en la elaboración de los estatutos de las Sociedades de provincias, para uniformarlos según el modelo de la Matritense, que de esta manera se impuso en sus líneas más importantes en los estatutos definitivos. Mucho más interesantes que los estatutos definitivos son sus borradores, de los que hablaremos en primer lugar. Posteriormente trataremos las formas de comunicación que caracterizaban a las juntas públicas anuales de las Sociedades, y presentaremos algunos aspectos de las relaciones a menudo conflictivas de las Sociedades Económicas con las cofradías y hermandades, preguntándonos hasta qué punto se enfrentaban dos modelos de comunicación distintos o si se trataba más bien de redes de relaciones rivales, pero cualitativamente parecidas. Finalmente analizaremos los problemas que en un caso concreto, el de la Sociedad Económica de Jerez de la Frontera, plantea la relación entre la asociación ilustrada y la toma de conciencia ciudadana en torno a un grupo de comerciantes burgueses.

* * *

En su análisis de las estructuras internas de las Sociedades del Reino de Granada, Castellano Castellano ha llamado la atención hacia el proceso

23. LEVI, Giovanni: *L'eredità immateriale. Carrier a di un esorcista nel Piemonte del Seicento*. Torino, Giulio Einaudi, 1985, p. 5.

24. *Vid.* WINDLER: *op. cit.*, 1992.

de elaboración de los estatutos²⁵. Por nuestra parte hemos estudiado la elaboración de los estatutos de las Sociedades Económicas fundadas en los pueblos de señorío de la Baja Andalucía²⁶, como así también los de las Sociedades de dos ciudades de realengo: Bujalance y Lucena (antiguo señorío de la Casa de Medinaceli, recién reincorporado al realengo)²⁷. El borrador presentado por la Sociedad de Bujalance, vinculando, como el de la Sociedad de Sevilla, la calidad de socio a criterios estamentales de la dignidad y del nacimiento, fue un caso excepcional. En las otras Sociedades se manifiesta una tendencia muy generalizada a mantener el carácter abierto de la asociación, concentrándose sin embargo los poderes de decisión en una pequeña elite.

En la junta ordinaria o junta general todos los socios debían gozar según los borradores de los mismos derechos. Sin embargo, los fundadores de las Sociedades bajo-andaluzas transferían generalmente las competencias más importantes a la junta extraordinaria, que existía ya en Madrid, pero que en Andalucía quedaba convertida en órgano rector de las Sociedades, llamándose en lugar de “*extraordinaria*”, “*junta particular*”, en Lucena y Bujalance también y de manera significativa “*junta secreta*”. La junta ordinaria por su parte se convertía en “*general*”, gozando como tal de muy limitadas competencias y privada de este modo de la capacidad de actuar de manera independiente o de vigilar por lo menos las actuaciones de los oficiales. Algunos borradores de estatutos prevén una limitación radical del derecho de los socios de elegir a los oficiales, convirtiendo la libre elección en una especie de cooptación: la junta general de los socios debía atenerse a una propuesta doble o triple, presentada por la junta particular (Baena, Cabra, Lucena) o incluso sólo por el director (Aguilar de la Frontera).

Con la excepción de Bujalance donde la adhesión dependía de criterios exclusivos, los borradores preveían por lo tanto unas estructuras de asociación comparativamente abiertas, pero con una muy pronunciada jerarquización interna. En ambos casos se trataba de modelos estamentales. Los informes del censor de la Matritense, José de Guevara Vasconcelos, constituyen una fuente de imprescindible consulta para la valoración de las diferencias entre los estatutos de la Matritense y los borradores de las Sociedades de provincias. El censor subrayaba que las nuevas instituciones tenían que ser democráticas, entendiéndose por este concepto no la

25. CASTELLANO CASTELLANO: *op. cit.*, 1984, pp. 179-180. *Vid.* también CILLÁN OTERO: *op. cit.*, 1989, p. 570.

26. Alcalá de los Gazules, Medina Sidonia, Vejer de la Frontera, Osuna, Aguilar de la Frontera, Baena, Cabra, Montilla, Priego.

participación de todos, sino la del ciudadano capacitado por su situación económica y/o su calificación profesional. En su informe sobre el borrador de los estatutos de Bujalance exigió la admisión como socios de “*todos los ciudadanos honrados*”, oponiéndose a los exclusivos criterios estamentales previstos por los fundadores, que convertían, según él, a una Sociedad basada en la igualdad en una hermandad de caballeros. También se manifestaba en contra de la limitación de las competencias de decisión a una minoría de los socios, “*porque estos Cuerpos son, y deben gobernarse democráticamente*”²⁸. Cabe destacar que Guevara Vasconcelos no era un revolucionario, así cuando pedía que los estatutos se corrigiesen según un modelo que calificaba de democrático, no quería oponerse a la monarquía absoluta y a la legitimidad política personificada por el rey. La práctica de un modelo de interacción social distinto se limitaba a un contexto diferenciado de la realidad extrasocietaria y estaba legitimada por la Corona. Implícitamente, esta práctica podía cuestionar sin embargo la legitimidad de las estructuras de dominación del Antiguo Régimen.

* * *

Contrariamente a esta tendencia virtual, las Sociedades Económicas bajo-andaluzas hasta aquí estudiadas, reproducían no sólo en los borradores de sus estatutos sino también en su funcionamiento formas de comunicación de la sociedad estamental. Las modificaciones de los estatutos impuestos por la Corona no impedían que en la práctica las decisiones fueran tomadas por una pequeña élite, al margen de los socios comunes; poderosos cabezas de bando pasaban a dominar las Sociedades Económicas, legitimándose con la protección de la Corona. Este tipo de instrumentalización de las Sociedades era un argumento recurrente de sus adversarios²⁹.

Por el interés que presentan en cuanto a sus características formales hay que mencionar las juntas públicas anuales organizadas por las Sociedades. Estas juntas no constituían un espacio de razonamiento público, sino que señalaban un estatus social³⁰. La fecha de su celebración, la

27. Vid. WINDLER: *op. cit.*, 1992, pp. 315-324, 332-337. Aquí pueden encontrarse las referencias detalladas de las fuentes.

28. AHN, Consejos, leg. 1184-24, ff. 22v-23r, 24r, 25r/v.

29. Vid. WINDLER: *op. cit.*, 1992, pp. 341-344.

30. Corresponden bien al modelo de la esfera pública representativa (“*repräsentative Öffentlichkeit*”), tal como la analiza HABERMAS (*op. cit.*, 1990, pp. 60-63).

presencia de lo sagrado, el entorno espacial, la presencia de dignatarios seculares y eclesiásticos, las alocuciones y el simbolismo de los gestos (por ejemplo, en la distribución de premios) servían para representar el estatus superior de las Sociedades y de quienes las integraban. Se presentaban en estas ocasiones como patronos del común, conscientes de sus deberes. Según esta imagen, las Sociedades protegían las actividades de fomento, como mediadoras del patronazgo real y gracias a las iniciativas de sus socios³¹.

A menudo, las Sociedades Económicas mantenían relaciones conflictivas con las cofradías y hermandades³². En los casos que hemos podido estudiar en detalle no se enfrentaban dos modelos de comunicación distintos, sino redes de relaciones rivales, pero cualitativamente parecidas. Así, en Aguilar de la Frontera (Córdoba) en el momento de la fundación de la Sociedad su primer director, don Alonso Valenzuela y Valle (uno de los labradores hidalgos más ricos del pueblo, capitán de Milicias Provinciales, alguacil mayor del Santo Oficio y caballero maestrante de la Real Maestranza de Ronda), disponía de una posición dominante, pero no incontestada, en la Hermandad de la Caridad, la más importante del pueblo, que controlaba el Hospital de la Caridad y sus obras pías. La Sociedad Económica ganó importancia cuando, al año siguiente de su fundación, el cabeza del bando opuesto, el escribano del cabildo, le privó a su director del predominio en la Hermandad de la Caridad. Ante esta circunstancia el director de la Sociedad Económica pretendió controlar, con el proyecto de una Casa de Misericordia, el conjunto de las obras pías caritativas existentes en el pueblo. Hay por lo tanto que situar la Sociedad y la Hermandad en el contexto de la lucha entre dos cabezas de bando, cuyo poder político residía en su peso económico y en sus relaciones dentro y en parte también fuera del municipio. Los dos bandos se organizaban igualmente en sendas Congregaciones del Santo Rosario, representando su estatus con el lujo de los adornos de las iglesias y de las procesiones. Según el entonces contador del duque de Medinaceli en Montilla, se llegaba hasta a sacar pistolas y espadas cuando se encontraban los rosarios en las calles: *“Así fueron insensible[en]te incrementándose los disturbios, cada uno buscaba gentes con que formar y engrosar partido, no las encontraban tan fáciles, como deseaban, y uno y otro creyeron, y no mal, q[u]e el modo de conseguirlo era el dividir o desunir las dos congregaciones del S[an]to Rosario, fundadas en aquella villa, una bajo del título de n[uest]ra S[eñ]ora de la Rosa, y otra bajo de el de n[uest]ra S[eñ]ora de la Aurora:*

31. Vid. WINDLER: *op. cit.*, 1992, pp. 345-351.

32. Vid. WINDLER: *op. cit.*, 1992, pp. 352-367.

Valenzuela se hizo Cabeza del prim[er]o y Franco del segundo, y van a porfía en los adornos de las Iglesias y altares, en la abundancia de luces, en la profusión de faroles de excesivo precio p[ar]a sacar los rosarios por las calles, en el núm[er]o de Músicos, en sus habilidades, en su paga, en los adornos de Bombos, Platillos etc^a, así se iban enemistando unos con otros, hasta llegar el caso de encontrarse los rosarios, y sacar pistolas y espadas. Alterados con este método los ánimos hicieron causa común los de la Rosa de perseguir a Franco, y los de la Aurora, de perseguir a Valenzuela; de forma q[u]e éstos dos campeones lograron atraer gentes a su respectivo partido con que fomentar una enemistad, y entablar disturbios por el execrable [...] y sacrilego medio de presentar para ello a aquella S[er]ra toda paz de donde vino la paz al mundo y que es el Iris que serena las mayores turbulencias”³³.

* * *

Al estudiar la Sociedad Económica de Jerez de la Frontera, el cuadro cambia³⁴. En los debates que acompañaban su fundación y la elaboración de sus estatutos se estaban imponiendo nuevas formas de comunicación. En 1785, un vecino anónimo de Jerez de la Frontera, vinculado con los comerciantes de vino de la ciudad, apuntó lo siguiente acerca de los intentos de sujetar la Sociedad Económica al corregidor y al ayuntamiento: “*Se convierte ésta en cuerpo nulo y servidor del Corregidor y Ayuntamiento, en lugar de ser ilustrador de los que gobiernan; por ser así de su Instituto*”³⁵. En éste como en otros textos se expresa la conciencia de un grupo económicamente poderoso de comerciantes mayoristas y minoristas y de labradores, que contestaban el poder político a los regidores perpetuos nobles³⁶.

33. José Mariano Rodríguez de Mora, contador de Montilla, al duque de Medinaceli, fechado en Montilla, 21-7-1790 (borrador) (Archivo de la Casa Ducal de Medinaceli, Contaduría de Montilla, s.i.).

34. *Vid.* WINDLER: *op. cit.*, 1992, pp. 324-332.

35. Manuscrito Riquelme, ed. en: RUIZ LAGOS DE CASTRO, Manuel: *Tareas de la Sociedad Económica de Amigos del País de Jerez de la Frontera (1833-1860)*. (Edición crítica del Ms. Riquelme). Jerez de la Frontera, Centro de Estudios Históricos Jerezanos, 1974, p. 86.

36. *Vid.* un memorial que los compromisarios electores de Jerez de la Frontera dirigieron en 1780 al Consejo de Castilla, fechado en Jerez, 20-6-1780: “*La segunda clase de gentes se compone de los labradores, y hacendados cosecheros de granos, vinos y aceite, que es el único tráfico desta Ciudad, comerciantes destas especies por mayor*

La elaboración y el comercio del vino, orientado hacia la exportación, ofrecía en Jerez posibilidades poco habituales de ascenso económico, puestas en evidencia por los más variados testimonios. Un comerciante no necesita más de diez o veinte años para enriquecerse, escribían en 1790 los diputados del Gremio de Vinatería³⁷. Las biografías de los comerciantes de vino más importantes confirman esta aseveración³⁸. Las tensiones dentro de la sociedad urbana se acentuaban por el hecho de que la mayor parte de los comerciantes venía de fuera: Se trataba de catalanes y “montañeses” del norte de la Península, pero sobre todo de extranjeros, franceses e ingleses. Contra la amenaza hacia su predominio económico y político los regidores perpetuos reaccionaban con medidas de exclusión estamental: querían “*establecer Cuerpo separado de la masa común*”, según lo que en 1799 informó el fiscal de la Real Audiencia de Sevilla³⁹. En la primera mitad del siglo XVIII el cabildo de Jerez de la Frontera obtuvo, como así también el de Cádiz, un estatuto de nobleza, que excluía a los pecheros del ejercicio de las regidurías⁴⁰. La enajenación de las regidurías y juraderías⁴¹, tal como era la regla en los municipios de realengo, dificultaba igualmente el acceso de los comerciantes nuevos ricos hacia el poder político y la correspondiente notabilidad unida con el ejercicio de tales oficios, resultando a raíz de ello una crisis de movilidad social y duros conflictos entre

y menor, y mercaderes de lanas, lienzos y sedas, todas personas honradas, de buena opinión y fama, loable conducta, y arreglados procedimientos, que en estas virtudes p[or] lo general exceden a la primera clase [los regidores perpetuos], sin que ésto necesite de más prueba que la notoriedad, por lo cual han recaído las elecciones de Diputados y Síndico desde su creación en los individuos desta clase” (AHN, Consejos, leg. 767-22, 1.ª pieza, f. 57r, cf. 56r-59r).

37. AHN, Consejos, leg. 1709-8 (Pablo Rivero Caveza Leal, marqués de Casa Pabón, José Berdejo, Pedro Riquelme, diputados del Gremio de Vinatería, al conde de Floridablanca, fechado en Jerez de la Frontera, 19-4-1790).

38. *Vid.* el ejemplo de la casa de Juan Aurie y sobrinos: A finales del siglo XVIII (cifras de 1798/99) era la mayor casa de exportación de vinos, controlando casi la tercera parte de las exportaciones (Archivo Municipal de Jerez de la Frontera, Archivo Reservado, Caja 3, Memoranda 12, No. 18). A principios de los años 1750 —en el momento de la redacción del Catastro de Ensenada— el fundador de la Casa, emigrado del Sur de Francia, había todavía sido un mercader entre otros; con unos ingresos anuales estimados a 7.700 reales se situaba lejos del más rico de su categoría, cuyos ingresos se estimaron en 30.000 reales (Archivo Municipal de Jerez de la Frontera, Catastro de Ensenada, Libro Industrial, f. 214r).

39. AHN, Consejos, leg. 1709-9, f. 74r/v (fechado en Sevilla, 4-3-1799).

40. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Barcelona, Ariel, 1988 (1.ª ed., 1976), pp. 459-461.

41. AHN, Ministerio de Hacienda, libro 7495, ff. 632r-642r.

las elites concurrentes. La coincidencia de factores económicos, políticos y culturales hacía nacer una oposición claramente articulada entre burgueses y nobles.

Así podemos seguir cómo en el caso de Jerez el proyecto de Sociedad Económica pudo hacer desencadenar un razonamiento público sobre la relación entre el ciudadano y las autoridades constituidas. Una elite económica limitada en sus posibilidades de acceso al poder local y de ascenso estamental estaba preparada para acoger un modelo de organización basado en la libre asociación de individuos iguales en derechos. El borrador de estatutos presentado en 1785 al Consejo de Castilla fue un compromiso, muy frágil, entre un modelo liberal de organización de la Sociedad Económica y otro más en consonancia con formas de organización estamentales, defendido por el director, marqués de Villapanés, un noble políticamente conservador, aunque abierto a las innovaciones técnicas. El cargo del director sería vitalicio, pero todos los socios gozarían del derecho de voto. El borrador de estatutos no preveía la constitución de una junta particular como órgano rector, sino que mantenía el papel dirigente de la junta ordinaria de todos los socios⁴².

En tomo a la Sociedad Económica de Jerez se percibe una toma de conciencia liberal precoz y pronunciada, que finalmente fue causa de su disolución en los años de la Revolución francesa. En una memoria redactada entre 1788 y 1790 uno de sus fundadores, presbítero liberal, culpaba el injusto predominio de los privilegiados de la decadencia económica de la ciudad de Jerez, exigiendo el tanteo de los oficios perpetuos y la libre elección de los veinticuatro y jurados y legitimando la resistencia contra una ley que dejaba de corresponder a los criterios de la razón⁴³. Desde los sucesos revolucionarios en Francia la tolerancia hacia los socios liberales se volvió represión contra todos aquellos sospechosos de simpatías hacia la Revolución⁴⁴. Sin embargo, a más largo plazo, las elites rivales, bur-

42. AHN, Consejos, leg. 912-15.

43. Memoria de Felipe Fernández, *vid.* también el oficio de Miguel María Panés y Pabón, marqués de Villapanés, al gobernador del Consejo de Castilla, fechado en Jerez de la Frontera, 5-10-1790 (AHN, Consejos, leg. 1638-25).

44. *“Desde que concluyeron los Amigos del País no hay modo de vivir tranquilo, para los que lo fuimos, pues somos el pozo de las culpas ajenas, y los peores acusadores son los antiguos compañeros, modernos fariseos (aunque siempre lo fueron). Y todo procede de la rabia que les ha entrado por lo que pasa en Francia y miedo de que cunda el mal ejemplo* (Manuscrito Riquelme, en: RUIZ LAGOS DE CASTRO: *op. cit.*, 1974, p. 99). El autor del *Manuscrito Riquelme* seguía con simpatía los sucesos en Francia. Aun la decapitación del rey la considera sobre todo como una falta de prudencia, sin condenarla claramente. A finales de octubre de 1792 escribe: *“No se puede negar que los*

gueses y nobles, parecen haberse fundido también en Jerez en una elite de notables.

* * *

En los pueblos de señorío estudiados predominaba por el contrario hacia finales del siglo XVIII el cuadro de una persistencia de formas de comunicación estamentales, aunque se hayan acentuado como es bien sabido los conflictos con los señores. Este contraste lo explican fundamentalmente cuatro razones: la menor difusión de las ideas de la Ilustración, la menor movilidad económica, la mayor facilidad del acceso al poder político y el bloqueo menor de los cauces de ascenso estamental. Las administraciones señoriales trataban de mediar entre las elites rivales e integrarlas en las estructuras del señorío, en particular nombrando a sus representantes en las regidurías. La participación en el poder local facilitaba a su vez el reconocimiento como hidalgo, por la posibilidad de interferir en la confección de los padrones o en la redacción de las pruebas de hidalguía y por la notabilidad que confería el ejercicio de las regidurías. Esta apertura y adaptabilidad facilitaba en los pueblos de señorío la integración de los nuevos ricos, contribuyendo a reducir las tensiones dentro de las elites locales y favoreciendo su cohesión como grupo dominante, cuyo poder estaba basado en las actividades agrarias y en su capacidad de mediar entre el municipio y los poderes externos.

Concluyendo se puede afirmar que mientras que en las condiciones socioeconómicas, políticas y culturales bastante particulares de Jerez se observa un cambio hacia una nueva relación entre individuos ciudadanos y poder político, las regiones más alejadas de la Bahía de Cádiz se caracterizaron por la continuidad de formas de organización estamentales, a pesar de los impulsos que supusieron las reformas de la Corona.

Republicanos van ya demasiado lejos, y creo que es una imprudencia desafiar al mundo, como lo están haciendo". Después de la decapitación: *"Empezó el primer mes de enero con la afrentosa muerte del pobre Rey Luis de Francia, que le cortaron la cabeza en el patíbulo por haber conspirado contra su patria"*. (Manuscrito Riquelme, en: RUIZ LAGOS DE CASTRO: *op. cit.*, 1974, pp. 100-1).